

den en la mejora de las condiciones de seguridad e higiene de los centros de trabajo. De 0 a 5 puntos.

5.2. Para artesanos inscritos en la Sección Segunda del Registro General de Artesanos de la Ciudad Autónoma de Melilla (Artesanos que no tengan empresa o taller).

5.2.1.- El no haber recibido ayuda pública para estas actuaciones en convocatorias de ayudas para el fomento de la artesanía anteriores. De 0 a 10 puntos.

5.2.2.- Calidad general del proyecto: De 0 a 5 puntos.

5.2.3.- Repercusión, relevancia o interés objetivo de la actividad a desarrollar en relación con el fomento de la artesanía: En caso de exposición posible repercusión de la exposición a efectos de revalorización del sector artesano o de fomento en cuanto a valor turístico De 0 a 5 puntos.

5.2.4.- Carácter innovador del proyecto: De 0 a 5 puntos.

5.2.5.- Repercusión de la adquisición de bienes o ejecución de obras y/o realización de actuaciones en el desarrollo de la actividad artesanal: De 0 a 5 puntos.

5.3. Para Asociaciones de artesanos.

5.3.1.- El no haber recibido ayuda pública para estas actuaciones en convocatorias de ayudas para el fomento de la artesanía anteriores. De 0 a 10 puntos.

5.3.2.- Calidad general del proyecto: De 0 a 5 puntos.

5.3.3.- Repercusión, relevancia o interés objetivo de la actividad a desarrollar en relación con el fomento de la artesanía. En caso de exposición posible repercusión de la exposición a efectos de revalorización del sector artesano o de fomento en cuanto a valor turístico De 0 a 5 puntos.

5.3.4.- Carácter innovador del proyecto: De 0 a 5 puntos.

5.3.5.- Repercusión de la adquisición de bienes o ejecución de obras y/o realización de actuaciones en el desarrollo de la actividad de la Asociación: De 0 a 5 puntos.

Para que los proyectos puedan ser subvencionados deberá obtener al menos 15 puntos.

Artículo 6.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y GESTIÓN

1. El procedimiento de concesión y gestión se efectúa mediante el régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia y no discriminación.

2. Excepcionalmente, en caso de agotarse el crédito determinado en la convocatoria, se procederá, al prorrateo de dicho crédito entre todas las subvenciones favorables.

3. Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento administrativo Común y se formalizarán según modelo de instancia que figura como Anexo I del presente Acuerdo. Los artesanos individuales y empresas artesanas deberán presentar una única solicitud de subvención por artesano o empresa artesana, indicando en el modelo de instancia que figura en el Anexo I, la prioridad en la subvención de las actividades que soliciten.

4. El procedimiento se iniciará mediante la presentación de la solicitud en Ventanilla Única de la Ciudad Autónoma, sita en C/ General Macías núm 1 o en el Registro auxiliar existente en la Secretaría Técnica de la Consejería de Economía, Empleo y Turismo sita en C/ Justo Sancho Miñano núm 2, 1º.

Artículo 7.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

A la solicitud debidamente cumplimentada (Anexo I), se acompañará en original o fotocopias debidamente compulsadas la siguiente documentación:

1.- Memoria explicativa del Proyecto, cuya presentación se considera requisito imprescindible para entrar a valorar dicha solicitud según modelo establecido en el anexo I. Dicha memoria hará referencia a los siguientes aspectos en el orden que se indica: